



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

- 8 MAR 2000

VISTO: El Expediente SC N° 181/98 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "DPOSS - Análisis de obra tendido cañería Base Naval - Expediente DPOSS 97/94 DPOSS del 25-3-94", y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal de Cuentas se concluye que existiría un presunto perjuicio fiscal para la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, ocasionado por el pago de la obra sin la existencia de la factura correspondiente.

Que según Resolución T.C.P. N° 102/97 mediante Capítulo de Observaciones se solicitó antecedentes de la contratación.

Que el Organismo en su Nota N° 3389/97 mediante la cual contestó las observaciones formuladas, no respondió a lo solicitado en relación a la obra mencionada.

Que mediante Nota N° 125/98 TCP se reiteró la solicitud efectuada mediante Resolución T.C.P. N° 102/97.

Que según Nota N° 1001/98 la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios respondió que no se pudo encontrar la documentación solicitada.

Que según Nota N° 367/98 se requirió la confirmación de lo expresado en el párrafo anterior, lo cual no fue contestado por el organismo.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables, a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no aportada anteriormente, que hagan a sus descargos, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre inversión de la Renta Pública, según lo dispuesto en el Art. 2) inc. b) de

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

la Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

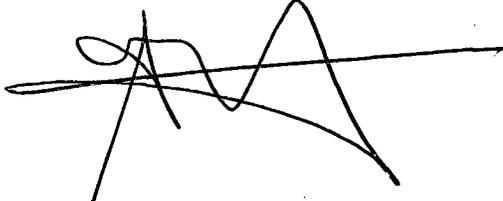
RESUELVE:

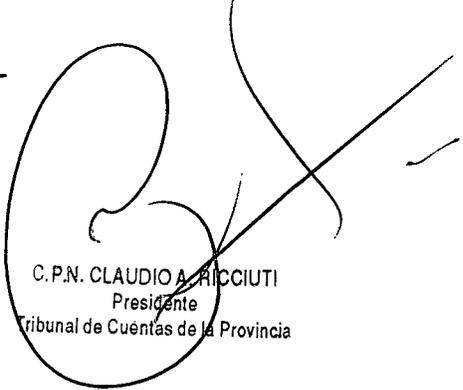
ARTÍCULO 1º: COMUNICAR a la entonces Tesorera de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Sra. VELASQUEZ, Irma, que por Expediente Letra SC N° 181/98 se lleva a cabo una investigación preliminar por el pago de la Obra de Tendido de Cañería Base Naval, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no aportada hasta la fecha, que hagan a su defensa a la observación formulada en la Resolución N° 102/97 V.A.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido archivar.-

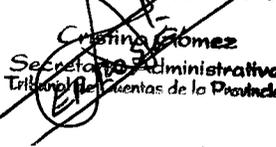
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 48 /00 V.A.

T. C.
REVISO
Confeccionó D.P.
Controló
V. B. <i>in</i>


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL


Cristina Gomez
Secretaria Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”